

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil quince (2015)

<b>Radicado</b>	05001 33 33 007 <b>2014 00410</b> 00
<b>Demandante</b>	NACIÓN- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
<b>Demandado</b>	UGPP
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
<b>Asunto</b>	Requiere a la parte demandante previo desistimiento tácito

Mediante providencia del 14 de Julio de 2014, notificada por Estados el día 15 de Julio del 2014 (folio 105) se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de la referencia y se dispuso que la parte actora debía consignar en la cuenta de este Juzgado la suma de \$26.000, para lo cual se concedió un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de dicha providencia, advirtiéndole que de no efectuarse dicho pago dentro del término establecido, se procedería de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del CPACA.

Adicionalmente, en la mencionada providencia, se ordenó citar al señor JAIME MARIN ALVAREZ como litisconsorte necesario por activa, ordenando a la parte demandante que dentro de los diez días siguientes remitiera via correo postal la citación para notificación personal que el juzgado le entregare. Hecha la consignación a que se hizo referencia en párrafo anterior, se elaboró la correspondiente citación que como consta a folios 108 se puso a disposición del interesado el 15 de Octubre de 2014, para lo cual además, se dejó la respectiva anotación en el sistema de gestión judicial.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la apoderada de la parte demandante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto en lo relacionado con el envío de la citación al litisconsorte, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles sin que reitre siquiera la citación para notificación personal que le fuere expedida a fin de notificar al litisconsorte necesario por activa o acredite haber realizado por su cuenta las gestiones para tal fin; lo cual es necesario para continuar con el trámite del expediente de la referencia.

De esta manera, y conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo **SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a **ALLEGAR AL DESPACHO LA CONSTANCIA ACERCA DEL ENVÍO Y RECIBO DE LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA**, so pena de **declararse el desistimiento tácito**, toda vez que de las notificaciones que se encuentran pendientes depende seguir con el trámite normal del proceso.

Tal como lo ha puesto de presente el H. Consejo de Estado, en lo que respecta al tema del **DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA**, es deber de la parte accionante

demostrar el verdadero interés que tiene en el desarrollo de la demanda que ella misma promueve ante la Jurisdicción<sup>1</sup>.

## NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

**Juez**

cgo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
---

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Consejera Ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO VALENCIA. Tres (03) de noviembre de dos mil once (2011). Radicación Número: 25000-23-27-000-2010-00198-01.